



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 085-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley Sobre Aprovechamiento Sustentable de Minerales de Litio.
2. Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Hirepan Maya Martínez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	08 de septiembre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de septiembre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Economía, Comercio y Competitividad con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Crear una Ley que con base en el artículo 27 constitucional, establezca las disposiciones legales para el aprovechamiento sustentable de los minerales de litio en el territorio nacional.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 27 párrafo 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

LEY SOBRE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MINERALES DE LITIO

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide:

LEY SOBRE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MINERALES DE LITIO.

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**